DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA GENERAL.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. Del Proceso. 1.07.17.13-483-2025

OBJETO:

"BRINDAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARÍA GENERAL Y EL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO"

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2025

Tabla de Contenido.

1. INTRODUCCIÓN.
2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS
3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES
4. OBJETO
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
8. CRONOGRAMA
9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA
10. APERTURA DEL PROCESO.
11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
12. ADENDAS
13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME
15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
20. CORRESPONDENCIA
21. FACTORES HABILITANTES
22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA
23. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES
24. CRITERIOS DE DESEMPATE
25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
26. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA
27. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1.07.17.13-483-2025, para seleccionar al contratista que se encargue de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen

las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – **Secretaría General, Nit.** 890399029-5, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Piso 14.

 - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
 - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría General para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

20. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo).

4. OBJETO

BRINDAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARÍA GENERAL Y EL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.

4.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101600	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	
80141607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
80161502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios de planificación de reuniones
90101603	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas	Servicios de banquetes y catering	Servicios de catering
90101801	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas	Servicios de comida para llevar a domicilio	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90111603	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas	Facilidades para encuentros	Salas de reuniones o banquetes
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Valle del Cauca.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial en la vigencia 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($729.656.000) incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500010218
Fecha de Expedición: 09-07-2025
Fecha de vencimiento: 31-12-2025
Valor: $142.000.000
Compromisos que respalda: Realizar los eventos de Protocolo y Relaciones Públicas programados por la gobernación del Valle del Cauca

Número: 3500010316
Fecha de Expedición: 11-09-2025
Fecha de vencimiento: 31-12-2025
Valor: $500.000.000
Compromisos que respalda: Realizar los eventos de Protocolo y Relaciones Públicas programados por la gobernación del Valle del Cauca.

Número: 3500010317
Fecha de Expedición: 11-09-2025
Fecha de vencimiento: 31-12-2025
Valor: $87.656.000
Compromisos que respalda: Realizar los eventos de Protocolo y Relaciones Públicas programados por la gobernación del Valle del Cauca

Nota 1: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la sección 3) Cuestionario, así:

"Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($729.656.000) *incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato"*

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de $729.656.000, toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem. Igualmente, se tiene que la plataforma SECOP es transaccional y por lo tanto el valor total de la oferta debe del interesado debe corresponder al valor que se adjudique y se acepte por la entidad, de no relacionarse correctamente se configura error en la presentación de la oferta económica y por lo tanto será causal de rechazo.

Nota 2: El anexo de oferta económica, se encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de "anexar" en el que deberá adjuntar el "anexo de oferta económica", la cual trae los valores unitarios ofrecidos por los proponentes y los cuales serán sujeto de evaluación.

Nota 3: En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el "anexo de oferta económica", **no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector y que corresponde al valor promedio unitario del estudio de mercado**, so pena de rechazo de la oferta.

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato Excel "anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada bien o servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo en todo caso

será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concursos de Méritos, Contratación Directa y contratación de Mínima Cuantía. El mismo artículo en su numeral 2 establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual forma en su literal b establece que "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

Dadas las características de la presente contratación y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía que expresa el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el presupuesto anual del Departamento del Valle del Cauca es superior a 1.200.000 SMMLV, el presente proceso de contratación y

escogencia del contratista se hará a través de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la secretaría y en pro de la satisfacción de la necesidad previamente identificada.

De acuerdo con la cuantía del objeto a contratar, el cual corresponde a la contratación de menor cuantía, la modalidad de selección es la indicada en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015
- Ley 80 de 1993 Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 399 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

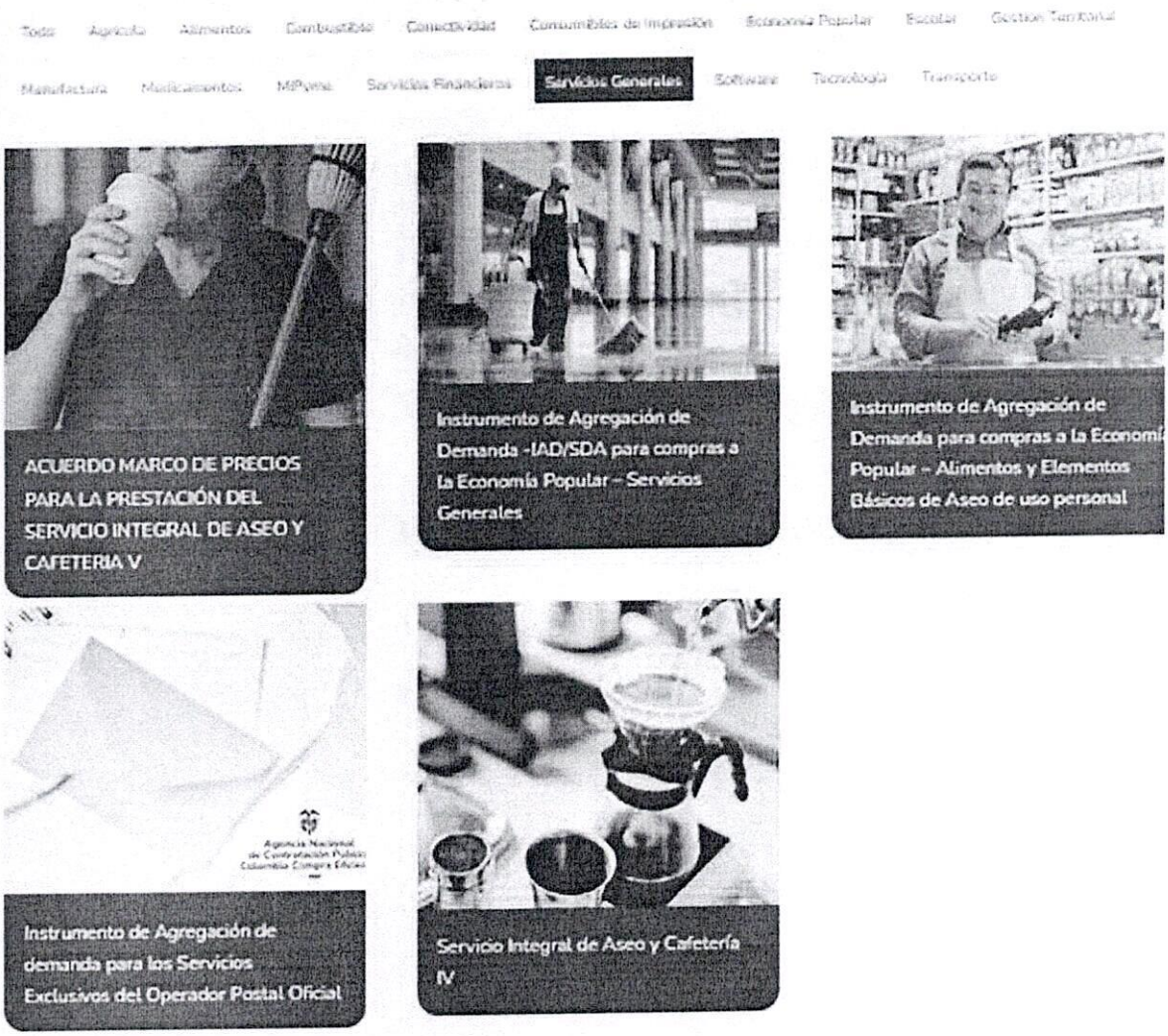
VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

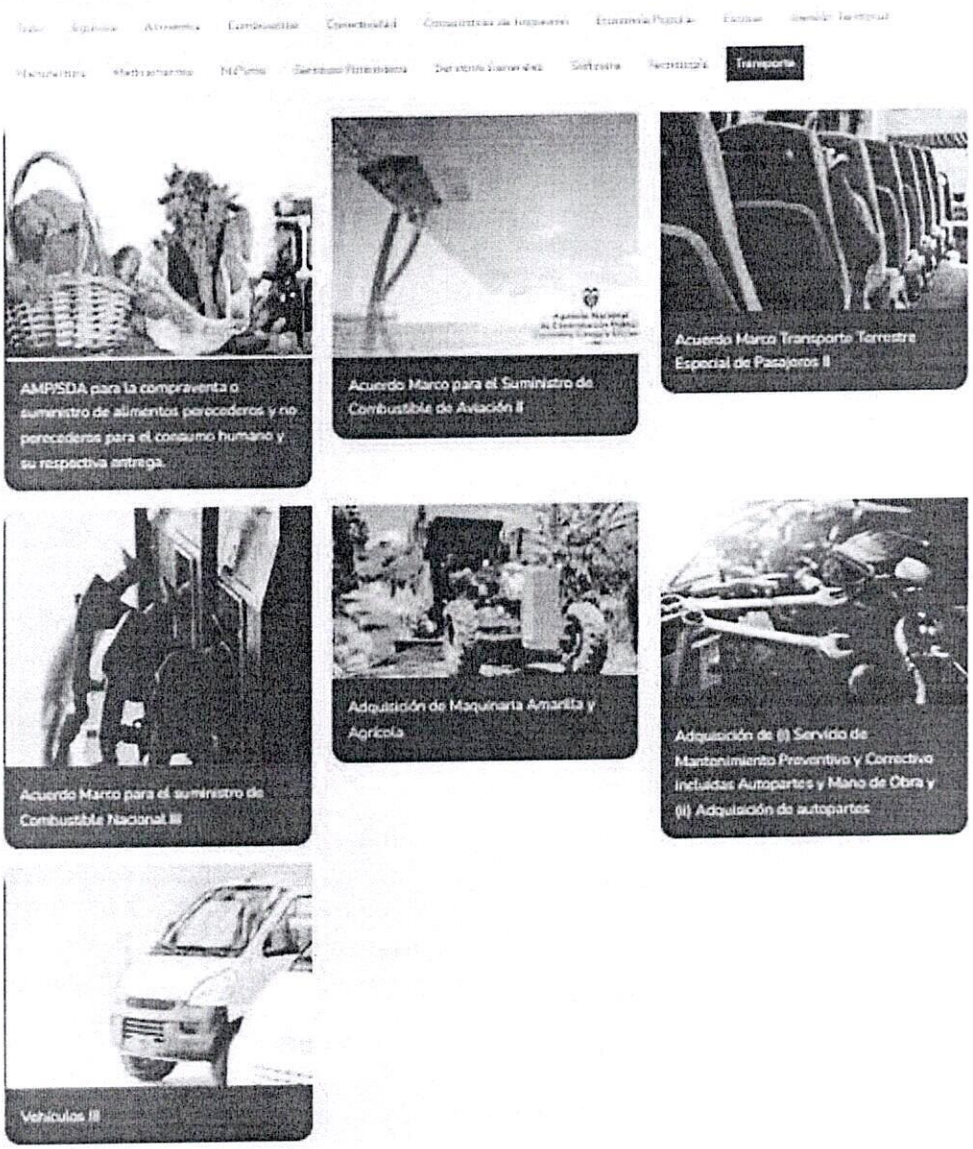
EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

La Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, efectuó la revisión frente a la obligatoriedad y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes para el objeto contractual y los ítems que componen la ejecución del presente proceso, para lo cual efectuó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, para las categorías: Alimentos, Servicios Generales, Tecnología y Transporte.

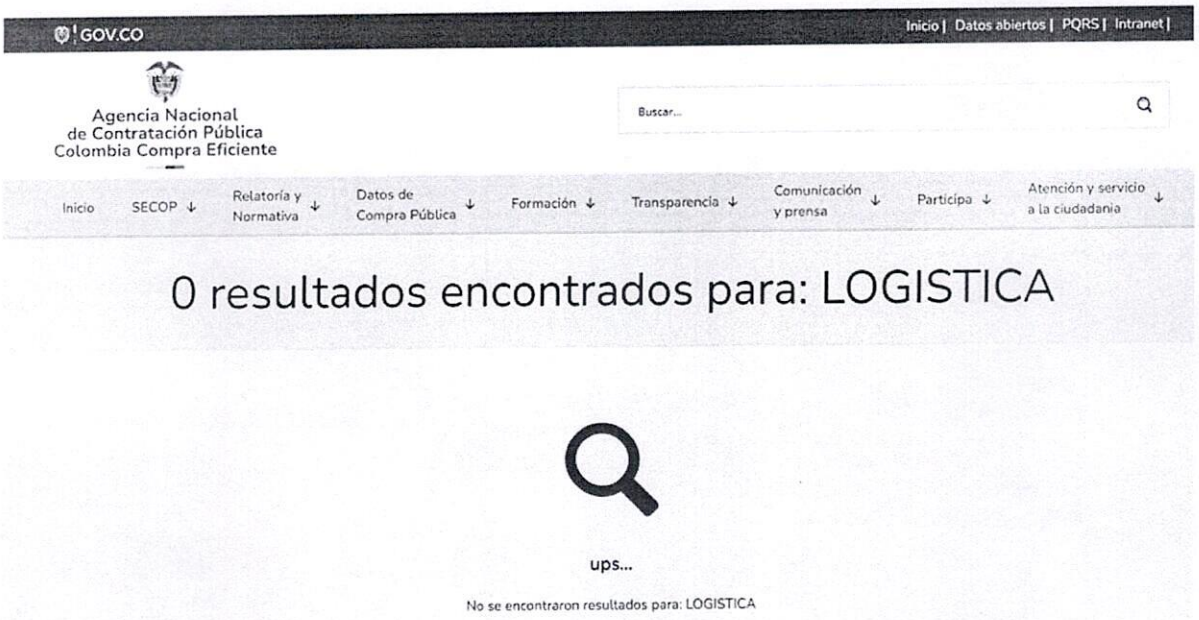

Alimentos
AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias


Todos
Agrícola
Alimentos
Combustibles
Conectividad
Consumibles de Impresión
Economía Popular
Escolar
Gestión Territorial
Manufactura
Medicamentos
MiPymes
Servicios Financieros
Servicios Generales
Software
Tecnología
Transporte
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a La Economía Popular – Servicios Generales
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economí Popular - Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV


Tecnología
Acuerdo Marco de Servicios de BPO III
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
Compra y Alquiler de Computadores
Periféricos - ETP III

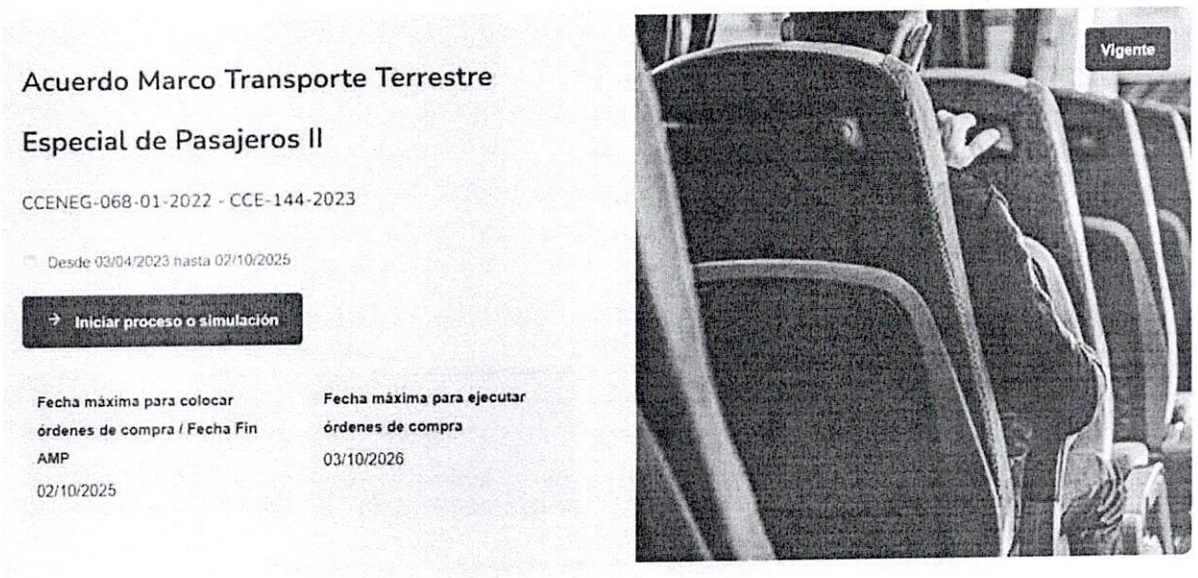


De igual forma se realizó consulta revisó si existe un AMP para logística arrojando el siguiente resultado:



De lo anterior, se vislumbra que para la logística hay dos Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD uno vigente y otro cerrado los cuales versan sobre refrigerios escolares del PAE en Bogotá, no aplicable al proceso que adelanta la Secretaría General.

Por otro lado, de los noventa y tres ítems que componen el alcance o especificaciones técnicas del objeto contractual, se tiene contemplado unos ítems de servicio de transporte de carga. (ítems 93 y 94) en donde la consulta que se efectuó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC se encontró que si bien existe un Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial (CCE-144-2023), el mismo es aplicable a transporte de pasajeros y no para el transporte de carga.



En ese sentido, ante la inexistencia de un AMP para la necesidad requerida por la Secretaría General no adelantará operación secundaria frente a los ítems de servicio de transporte relacionados en el proceso.

DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, indica que *"Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente Decreto.*

(...)

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

***Parágrafo.** En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento."*

La Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, no hará la división del proceso contractual atendiendo a razones técnicas y económicas las cuales se sustentan en que la prestación del servicio logístico se requiere de manera integral, coordinada y simultánea en donde es posible que en ocasiones se realicen dos o más actividades en un mismo día, incluso en municipios distintos, por esta razón, el operador logístico debe garantizar la operación y asistencia logística simultánea en distintos lugares de ejecución y que en las reuniones o eventos, se puede llegar a requerir uno o todos los servicios descritos en el numeral 2.1 del presente documento (tabla con 94 ítems), dependiendo de la necesidad y magnitud requerida, por lo cual se requiere un solo responsable. El detalle o ítem de cada reunión o evento, se conoce una vez se recibe la solicitud por parte del despacho de la gobernadora o de la Secretaría General y este puede variar conforme con las condiciones particulares de la actividad y el público objetivo, siendo imposible establecer las cantidades a utilizarse en la ejecución contractual desde esta etapa del proceso con el objetivo de determinar los valores a adjudicar o imputar a cada lote o segmento. En ese sentido, dividir, fraccionar o segmentar el presente proceso pone en riesgo su ejecución en términos de eficiencia y eficacia, afectando negativamente la calidad del producto o servicio final, por la coordinación estrecha que se requiere entre

diferentes tareas lo que conduce a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, no adelantara por lotes o segmentos el presente proceso.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 1.07.17.13-483-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	-	NO
	México	SI	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	-	NO
Canadá		SI	NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	NO	-	NO
Corea		SI	SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	-	NO
México		SI	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	***SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	***SI	NO
	Honduras	SI	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	-	NO
Israel		SI	SI	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–		SI	SI	-	-	SI

*** Excepción 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de Selección se encuentra cobijado únicamente por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN; por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará tratamiento nacional a los bienes y/o servicios ofrecidos por proponentes que hacen parte de dicho tratado.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que el Departamento Administrativo de Contratación Pública realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe limitar la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos a las Mipymes nacionales cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

Para la aplicación de este incentivo, se utilizará la información contenida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	$ 533.287.768
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 729.656.000
Aplica/No aplica	NO APLICA

Dicho lo anterior, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango establecido en la norma, estando por encima de los $ 533.287.768 pesos colombianos.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

19.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, electrónicamente, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta, sin embargo, la misma no se usará para conformar lista de oferentes, en virtud del artículo citado, lo anterior con el fin de garantizar pluralidad de ofertas.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

19.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.
El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

19.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.
Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
viii. El OFERENTE que no acredite el cumplimiento de las normas en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la presentación del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, serán igualmente RECHAZADAS.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General en el Anexo N° 3 "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado

con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

21.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo 4 o 5)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los

representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

21.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

21.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.5 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

d. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Redam (Ley 2097 de 2021) https://redam.gov.co/. El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, deberán presentar certificado que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

21.1.6 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 7 u 8 (según aplique) del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente y presentar la respectiva planilla de pago.

21.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

21.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

21.1.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i)

presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

21.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 9 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

21.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

21.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial*** de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta por el término mínimo de noventa (90) días calendario a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General con Nit. 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

***Los proponentes deberán tener en cuenta que la constitución de la garantía de seriedad de la oferta es por el 10% presupuesto oficial ($729.656.000); toda vez que el proceso será adjudicado por todo el presupuesto oficial.

21.1.12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad del juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

21.1.14. ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME.

Para probar la condición de Mipyme, los proponentes podrán acreditar tal situación por medio del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de Registro Único de Proponentes para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje adicional Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se constata de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales.

2.1.2.1 Las empresas que no tengan la calidad de Mipymes, ni sean consideradas emprendimientos o empresas de mujeres, deberán acreditar su experiencia mediante la relación y presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia, deberán estar clasificados en al menos (07) códigos UNSPSC relacionados en el proceso: 80141600; 80141900; 80161500; 90101600; 90101800; 90111600; 80101600; 93141700.

UNO (01) de los contratos relacionados y aportados deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.1.2.2 Condiciones de Experiencia diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipymes.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, incluirá la presente condición habilitantes para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así como promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La experiencia se constata de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales.

El proponente que cumpla con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionará y presentará:

La experiencia se constata de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales.

Máximo cuatro (04) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia, deberán estar clasificados en al menos (07) códigos UNSPSC relacionados en el proceso: 80141600; 80141900; 80161500; 90101600; 90101800; 90111600; 80101600; 93141700.

DOS (02) de los contratos relacionados y aportados sumados deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (512,57 SMLMV).

Notas para la Condición de Experiencia.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 10 "Experiencia específica".

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente

no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que contenga lo siguiente:

1. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota: Se deberá adjuntar copia del contrato junto con las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

21.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Igual o mayor a 1.75
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo	Igual o menor a 0.5888

total)	(58.88%)
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Igual o mayor a 1.28 veces o indeterminado

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

21.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0.0364 (3.64%)
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.1699 (16.99%)

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

En todo caso, si el proponente no cumple con los indicadores solicitados, la propuesta será inhabilitada.

22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

Ver numeral 2.1. del Estudio Previo.

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el proponente deberá manifestarlo a través de la suscripción del anexo N° 11.

22.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, requiere que el oferente cuente con personal idóneo, para ello tendrá en cuenta el talento humano ofrecido el cual deberá cumplir con los parámetros fijados por esta dependencia.

No. de personas requeridas	Rol	Perfil	Actividades

1	COORDINADOR DE PROYECTOS	Profesional en el área del conocimiento de la Economía, administración, contaduría y afines con postgrado en modalidad de especialización en núcleo básico en Economía, Administración, Contaduría y afines. Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades de coordinación en procesos logísticos de eventos.	Persona encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los eventos programados con un estricto control de alcance, tiempo, costos y riesgos, garantizando de manera permanente toda la realización y entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto de la presente contratación.
2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Profesional en el área del conocimiento de la Economía, administración, contaduría y afines. Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades de coordinación en procesos logísticos de eventos.	Responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los eventos programados, asegurando un estricto control sobre el alcance, el tiempo, los costos y los riesgos. Garantiza de manera permanente la correcta ejecución y entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto de la presente contratación.

Para la acreditación del personal mínimo requerido, el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida firmada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Acta de grado o diploma de pregrado.
- Acta de grado o diploma de posgrado.
- Certificaciones que demuestren la experiencia requerida para el perfil propuesto.

- Carta de compromiso suscrita por los profesionales de cada perfil.
- Documentación que acredite que el personal propuesto se encuentra vinculado laboralmente a la empresa del oferente con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de presentación de la propuesta, lo cual deberá demostrarse mediante el contrato de trabajo o certificación laboral con descripción de actividades, así como las planillas de seguridad social que evidencien la permanencia del vínculo durante el mismo periodo.

Para propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, estos requisitos pueden ser cumplidos de forma conjunta.

Documentos del personal ofrecido:

a) Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida firmadas en las cuales se relacionen los cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

b) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda.

c) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.

d) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultaneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 1

Los profesionales presentados para la prestación del servicio no podrán ser remplazados sin previa autorización escrita de la entidad contratante, salvo que se deba a motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de que se presenten las condiciones antes establecidas, el proponente adjudicatario deberá presentar a consideración de la Entidad, profesionales que deben cumplir con igual o superior idoneidad y experiencia a las de los profesionales presentados con su oferta y que fueron aprobados por la Entidad, durante el proceso de evaluación.

NOTA 2

El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que la entidad lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993.

22.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

22.3.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ALIMENTOS: La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechables 100% biodegradables aptos para conservar el calor o el frío según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas 100% biodegradables y su contenido será de acuerdo con las características y requisitos de cada evento.

El proponente deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual y el alcance del mismo, el proponente debe para garantizar la entrega de manera eficaz y oportuna de los desayunos, refrigerios, almuerzos y/o cenas en los puntos definidos por la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca o el Supervisor del Contrato designado, por lo que deberá acreditar un contrato vigente con un restaurante, cafetería y/o proveedor que cumpla con los requisitos legales para la manipulación de alimentos y que tenga sede en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El restaurante y/o proveedor de alimentos que tenga alianza o contrato con el proponente, deberá contar con concepto sanitario y uso del suelo, documentos que deben presentarse junto con este requisito para su verificación.

El proponente deberá contar con un lugar en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el cual se preparen los alimentos, que el mismo cuente con el respectivo concepto sanitario favorable >= 90% para el expendio de comidas, emitido por parte de la Secretaría de Salud Distrital en un periodo no mayor a un (1) año.

Se debe allegar junto con la oferta los siguientes soportes:

- Certificado de tradición del inmueble aportado a título de propiedad o arrendamiento.
- Contrato de arrendamiento o convenio que garantice la condición solicitada por la Entidad.
- Concepto de Uso del Suelo registrado en los códigos CIIU 5611 (expendio a la mesa de comidas preparadas) y/o 5621 (Catering para eventos).
- Copia del concepto favorable emitido por la Secretaría de Salud Distrital al inmueble aportado para la preparación de alimentos.

22.3.2 Certificado SG-SST: El oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y Certificado de Acreditación en el

cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por el Ministerio del Trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 90%, en ambos.

23. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, calidad, apoyo a la industria nacional, inclusión social y Puntaje Adicional que trata el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (Emprendimientos y empresas de mujeres / Mipymes).

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Propuesta Económica (Anexo 6)	30
CALIDAD	Se considera factores de calidad aquellos elementos que permitan obtener un beneficio adicional al objeto del presente contrato, que redunda en la mejora del servicio, para tales efectos, se tendrá en cuenta como aspectos técnicos adicionales la entrega de insumos.	39
FACTOR TÉCNICO	Se considera factores técnicos aquellos elementos que permitan obtener un beneficio adicional al objeto del presente contrato, que redunda en la mejora del servicio, para tales efectos, se tendrá en cuenta como aspectos técnicos adicionales la entrega de insumos.	20
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	10

INCLUSIÓN SOCIAL	Mujer Cabeza de Hogar	0,50
PUNTAJE ADICIONAL (Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Emprendimientos y empresas de mujeres. La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el Decreto.	0,25
	Mipymes	0,25
Total Puntaje		100

NOTA GENERAL A LOS FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

A continuación, se presenta el detalle de los criterios de evaluación en cada uno de sus aspectos: económico, calidad, apoyo a la industria nacional, inclusión social y Puntaje Adicional que trata el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (Emprendimientos y empresas de mujeres / Mipymes).

23.1. CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Como quiera que nos encontramos frente a un proceso cuyo presupuesto funcionara contra ejecución de actividades la entidad requiere determinar los valores de cada ítem relacionado en el anexo de oferta económica, el cual se hizo con el fin de estandarizar los bienes y servicios que están en capacidad de ofrecer los oferentes para el desarrollo de las reuniones y actividades protocolarias estableciéndose un valor tope máximo para cada ítem, y será a criterio del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General conforme a la necesidad de bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de los eventos, ordenar la ejecución de los recursos, por lo anterior, los proponentes deberán presentar:

1. Oferta económica por el valor total del presupuesto diligenciado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II: el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial, el cual se irá ejecutando conforme a la necesidad de las reuniones y actividades protocolarias y conforme al precio unitario determinado para cada ítem; por tal motivo el valor total de la oferta deberá ser igual al presupuesto oficial. Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de "Cuestionario" en la plataforma de SECOP II, más no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

2. El Anexo 6 "Oferta económica": el proponente deberá descargar y diligenciar el Anexo 6 "Oferta económica" disponible en formato Excel en la sección "Documentos del Proceso" de la plataforma del SECOP II y ofrecer un valor para cada ítem sin superar el valor tope máximo contemplado para cada uno en el estudio de mercado. La sumatoria de los precios de estos ítems será tenida en cuenta para asignar el puntaje al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1. El proponente no podrá superar el valor promedio del análisis del mercado para cada ítem ofertado en la oferta económica (valor tope), es decir que el precio ofertado por cada ítem con el IVA incluido no debe superar dicho valor (Anexo 6), so pena de rechazo de la oferta.

2.2. La omisión total o de cualquiera de los ítems, descripción o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

2.3. Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo 6 respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el precio antes de IVA, el porcentaje aplicado a cada bien o servicio y el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

2.4. Al diligenciar el Anexo 6, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Nota: Es de aclarar que el valor total que arroje este anexo no sumará para el valor de la oferta económica global mencionado anteriormente en el numeral 1. Lo que quiere decir que el valor total de la oferta (numeral 1), deberá ser por el valor del presupuesto oficial y será diferente al valor que arroje la suma de los ítems que le servirá a la entidad como referencia para la evaluación y posterior ejecución de los recursos.

El criterio de evaluación económico está compuesto de la siguiente manera:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Propuesta Económica (Anexo 6)	30
TOTAL		30

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación económico:

23.1.1. PRECIO OFRECIDO Anexo 6- (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Teniendo en cuenta los precios ofrecidos en el Anexo 6 "Oferta económica", los cuales no deben superar el valor tope máximo contemplado para cada ítem, se realizará la sumatoria de los precios unitarios de los ítems y se asignará 30 puntos al proponente cuya oferta sea válida y haya ofrecido el menor valor en esta sumatoria. De igual forma, asignará el puntaje de los demás proponentes con ofertas válidas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{OFERTA MÁS FAVORABLE} \times 30}{\text{OFERTA A EVALUAR}} = \text{PUNTAJE}$$

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Si se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los paramentos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

23.2. CRITERIO DE CALIDAD (MÁXIMO 39 PUNTOS)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
CALIDAD	El proponente deberá presentar documento que acredite la propiedad y/o contrato de arrendamiento sobre un bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali, con facilidad de acceso y que disponga de auditorios o salones con capacidad mínima entre 100 y 200 personas. Dicho inmueble deberá estar bajo propiedad o arrendamiento del proponente con una antigüedad no inferior a seis (6) meses a la fecha de presentación de la propuesta.	19,5
	El proponente deberá presentar documento que acredite la propiedad y/o contrato de arrendamiento sobre un bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali, con facilidad de acceso y que disponga de auditorios o salones con capacidad mínima entre doscientas una (201) y seiscientas (600) personas. El inmueble ofrecido deberá contar con una antigüedad no inferior a un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta.	39

Nota: El proponente que no ofrezca alguno o ninguno de los factores técnicos adicionales mencionados en el presente numeral sin costo adicional para el Departamento no se tendrá en cuenta para la ponderación, asignándose 0 puntos.

El contratista será responsable de contratar y coordinar todos los elementos necesarios que, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato, se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades. Estos incluyen, entre otros: salones para reuniones equipados con ayudas audiovisuales y tecnológicas, sillas, mesas, carpas, tarimas, aire acondicionado y/o ventilación, sonido, luces, así como la contratación y coordinación de la ambientación y escenografía de las diferentes actividades.

Para la asignación de la puntuación correspondiente, se realizará una visita de verificación al sitio ofrecido por el proponente, con el fin de constatar que este cuente efectivamente con los salones, condiciones requeridas y veracidad de la información de los documentos. Únicamente se otorgará la calificación al oferente que cumpla con este requisito durante la visita de verificación.

Con el propósito de verificar la disposición del sitio, el oferente deberá presentar, junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la siguiente documentación:

a) El proponente deberá acreditar la propiedad del bien inmueble, aportando el certificado de tradición y libertad vigente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o en su defecto, presentar el contrato de arrendamiento con una antigüedad no inferior a un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta.

b) El oferente que aspire a los 19,5 puntos de CALIDAD, deberá demostrar que el inmueble acreditado cuenta con un área mínima de doscientos (200) metros cuadrados, lo cual se verificará mediante el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o mediante la documentación soporte del contrato de arrendamiento correspondiente.

c) El oferente que aspire a los 39 puntos de CALIDAD, deberá demostrar que el inmueble acreditado cuenta con un área mínima de cuatrocientos (400) metros cuadrados, lo cual se verificará mediante el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o mediante la documentación soporte del contrato de arrendamiento correspondiente.

23.3 FACTOR TÉCNICO: 20 PUNTOS.

ACREDITACIÓN DE VEHICULOS.

La Secretaría General asignará hasta veinte (20) puntos por la disponibilidad de tres (3) vehículos que no impliquen valores adicionales al contrato con el propósito de transportar insumos, material y personas según prioridad de la planeación de los eventos dentro de la ejecución contractual.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo 14 para obtener los puntos de acuerdo con las siguientes consideraciones:

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Un (1) Vehículo tipo camión	Modelo 2015 en adelante Capacidad mínima de tres (3) toneladas de carga	10 PUNTOS
Un (1) Vehículo tipo campero	Modelo 2022 en adelante Capacidad de transporte para 7 pasajeros o superior	5 PUNTOS
Un (1) vehículo tipo camioneta	Modelo 2024 en adelante capacidad mínima de 720 Kg para transportar cualquier elemento técnico descrito en la ficha técnica	5 PUNTOS

Junto con el anexo 14 diligenciado y firmado por el representante legal se deberá de adjuntar de cada uno de los vehículos los siguientes documentos:

1. pantallazo del registro del vehículo en el RUNT
2. Copia de la tarjeta de propiedad en donde conste que los vehículos se encuentran a nombre del proponente.
3. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente

4. Póliza todo riesgo vigente
5. Revisión técnico mecánica vigente (en caso de que aplique).

Los puntajes del cuadro serán sumados para un total máximo de 20 puntos, en el caso de ofrecer los 3 vehículos y cumplir con los requisitos expuestos.

La no acreditación de las condiciones anteriormente establecidas, otorgará CERO puntos en la ponderación.

23.4 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Anexo 13 (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE BIENES

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 680 de 2021.

Sin embargo, al realizar el análisis del sector de los bienes y servicios requeridos (Ver anexo 1 Análisis del Sector) y su participación porcentual en el presupuesto determinado por la entidad, se determinó la no existencia de bienes relevantes, en virtud de los artículos 1 y subsiguientes del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Tabla 1. Porcentaje de participación ítems globales

ITEM	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Convocatoria	1,26%
Material Publicitario	1,77%
Estructura y Escenografía	79,20%
Streaming	6,67%
Hidratación	0,16%
Estación de Café	7,09%
Arreglo Floral	1,44%
Alimentación	0,30%
Recurso Humano	0,23%
Transporte	1,83%
TOTAL PARTICIPACIÓN	100%

Para establecer el anterior porcentaje de participación de los ítems se utilizó el valor de cada ítem global promedio sobre el valor total promediado del análisis del mercado

realizado. (Ver Anexo 1- Análisis del Sector y Anexo 1A); ahora bien, de los anteriores ítems, encontramos los siguientes bienes individualizados de la siguiente manera:

Tabla 2. Porcentaje de participación de los bienes

ACTIVIDAD	No. ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE ITEM INDIVIDUAL
MATERIAL PUBLICITARIO	12	Medalla especial de reconocimiento/placa conmemorativa / con recubrimiento de bronce, crudo o cobre, de 6,5 cm de diámetro x 3,5 mm de espesor y cinta de 24 mm full color o placa conmemorativa en vidrio de 20 cms de largo por 10 cms de alto, con base en madera en vidrio templado con grabado en laser	0,400%
ESTRUCTURA Y ESCENOGRAFIA	17	Bandera protocolaria con asta de madera.	0,154%
ESTACIÓN DE CAFÉ	74	Estación permanente de café - Incluye: café, galletas, té, aromática, agua fría, agua caliente, sobres de azúcar light, sobres de azúcar normal, sobres de crema no láctea para café, mezcladores. Servida en mesa, mesa vestida, personal para atender. Para 50 personas.	0,439%
	75	Estación permanente de café - Incluye: café, galletas, té, aromática, agua fría, agua caliente, sobres de azúcar light, sobres de azúcar normal, sobres de crema no láctea para café, mezcladores. Servida en mesa. De 51 a 100 personas. Este ítem incluye mesero, mesa tablón vestida, transporte	0,629%
	76	Estación permanente de café - Incluye: café, galletas, té, aromática, agua fría, agua caliente, sobres de azúcar light, sobres de azúcar normal, sobres de crema no láctea para café, mezcladores. Servida en mesa. De 101 a 200 personas. Este ítem incluye mesero, mesa tablón vestida, transporte	1,251%
	77	Estación permanente de café - Incluye: café, galletas, té, aromática, agua fría, agua caliente, sobres de azúcar light, sobres de azúcar normal, sobres de crema no láctea para café, mezcladores. Servida en mesa. De 201 a 300 personas. Este ítem incluye mesero, mesa tablón vestida, transporte	1,852%
	78	Estación permanente de café - Incluye: café, galletas, té, aromática, agua fría, agua caliente, sobres de azúcar light, sobres de azúcar normal, sobres de crema no láctea para café, mezcladores. Servida en mesa. De 301 a 500 personas. Este ítem incluye mesero, mesa tablón vestida, transporte	2,920%

De la anterior tabla, se utilizó el valor promedio de cada ítem sobre el valor total promedio del análisis de mercado realizado (Ver Anexo 1- Análisis del Sector); en donde, para determinar la participación de estos ítems en el proceso contractual, se realizó la sumatoria de los porcentajes individualizados de cada uno de los ítems, determinando que esta corresponde a: 7,645%. Finalmente, se promedió la participación de estos bienes (calculado dividiendo el sumatorio de los porcentajes de participación por el número de bienes) en 1,092% del análisis de mercado establecido. En este contexto, se concluye que la contribución de estos bienes no es significativa en la estructura presupuestaria del proceso de contratación. Esto se debe a que su unidad de medida, su costo y su porcentaje de participación no son tan preponderantes en comparación con los servicios requeridos por la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca. Por lo tanto, su impacto en el presupuesto general es mínimo y no alteraría

significativamente los recursos destinados a otros aspectos prioritarios del proceso de contratación.

Para constancia del proceso contractual, se anexa consulta del registro de productores y bienes nacionales de los ítems relacionados, consultado en https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales; tal como aparece en la siguiente imagen:



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900947681	20250000000000000	GRANADOS & MEDALLAS S.A.S.	7117190000	Registro de Producción Nacional	JUEGO DE MEDALLA PARA CONDECORACIÓN EN LATÓN	17/01/2026
800119030	20250310003528S	BOSTONIA S.A.S.	6307909000	Registro de Producción Nacional	Banderas y Pabellones	2026-03-14
900297782	20250809014306	MOZT DE COLOMBIA SAS	5810920000	Registro de Producción Nacional	INSIGNIAS BORDADAS PARCHES, APELLIDOS, BANDERAS ESCUDOS ELABORADOS EN TELA TEJIDO PLANO 100% POLIESTER	2026-08-12
900297782	20250809014306	MOZT DE COLOMBIA SAS	5810920000	Registro de Producción Nacional	INSIGNIAS BORDADAS PARCHES, APELLIDOS, BANDERAS ESCUDOS ELABORADOS EN TELA TEJIDO PLANO 100% POLIESTER	2026-08-12
900711197	20250721014184	BANDERAS DE LUJO S.A.S	6307909000	Registro de Producción Nacional	Banderas y Pabellones	2026-07-28
900975479	20250324013545	MILITARY INDUSTRIES SAS	5810920000	Registro de Producción Nacional	INSIGNIAS BORDADAS PRESILLAS, PARCHES, APELLIDOS, BANDERAS, HERALDICA, ESCUDOS ELABORADOS EN TELA TEJIDO PLANO 100% POLIESTER	2026-03-31
901446190	20250228013502	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S	6307909000	Registro de Producción Nacional	BANDERAS	2026-02-26
800161538	20250000000000	INDUSTRIA DE HARINAS TULUA S.A.S.	1101000000	Registro de Producción Nacional	Harina de trigo Flor Suprema Tortas y Galletas x 25 Kg	13/02/2026
811014994	20250000000000	COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S	1905901000	Registro de Producción Nacional	GALLETAS DE SAL CRACKERS	10/02/2026
811014994	20250000000000	COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S	1905901000	Registro de Producción Nacional	GALLETAS DE SAL CRACKERS DUCALES	12/02/2026
811014994	20250000000000	COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S	1905310000	Registro de Producción Nacional	GALLETAS DULCES TIPO CREMADA	14/02/2026
811014994	20250000000000	COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S	1905310000	Registro de Producción Nacional	GALLETAS DULCES TIPO CREMADA CHOCOLATE	14/11/2025
817000705	20241000000000	COLOMBINA DEL CAUCA S.A.	1905901000	Registro de Producción Nacional	GALLETAS SALADAS. SUB FAMILIA: CRACKERS	14/11/2025
817000705	20241000000000	COLOMBINA DEL CAUCA S.A.	1905901000	Registro de Producción Nacional	GALLETAS SALADAS, CRACKERS DENOMINACION DE FANTASIA. SUB FAMILIA: SABORIZADAS	18/02/2026
817000705	20250000000000	COLOMBINA DEL CAUCA S.A.	1905901000	Registro de Producción Nacional	Galletas saladas. sub familia: Saborizadas Mantequilla	18/02/2026
817000705	20250000000000	COLOMBINA DEL CAUCA S.A.	1905901000	Registro de Producción Nacional	Galletas saladas. Sub familia: Saborizadas Doraditas.	27/06/2026
860008386	20251000000000	INDUSTRIA MOLINERA DE CALDAS S.A	1101000000	Registro de Producción Nacional	HARINA DE TRIGO FLOR SUPREMA TORTAS Y GALLETAS	26/06/2026
890013771	20251000000000	AJOVER DARNEL S A S	3923109000	Registro de Producción Nacional	CONTENEDORES RESQ. PET CON Y SIN TAPA DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES (4 DIVISIONES RESQ, AIRBASKET, CANOA,CORAZON, ALTA VISIVILIDA, [	19/05/2026
900870468	20251000000000	GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS	1905310000	Registro de Producción Nacional	GALLETAS DULCES BLANDAS	25/06/2026
800245795	20250600000000	LACTALIS COLOMBIA S.A.S	4029910000	Registro de Producción Nacional	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	25/06/2026
800245795	20250600000000	LACTALIS COLOMBIA S.A.S	4029910000	Registro de Producción Nacional	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	25/06/2026
800245795	20250600000000	LACTALIS COLOMBIA S.A.S	4029910000	Registro de Producción Nacional	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	17/07/2026
800245795	20250700000000	LACTALIS COLOMBIA S.A.S	4022113000	Registro de Producción Nacional	LECHE Y NATA ,CREMA, CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, EN POLVO	25/10/2025
830042212	20241000000000	PROALIMENTOS LIBER SAS	4039090000	Registro de Producción Nacional	KUMIS ENTERO CON DULCE ADICIONADO CON HIERRO EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS	25/10/2025
830042212	20241000000000	PROALIMENTOS LIBER SAS	4039090000	Registro de Producción Nacional	KUMIS ENTERO CON DULCE EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS	25/10/2025
830042212	20241000000000	PROALIMENTOS LIBER SAS	4039090000	Registro de Producción Nacional	YOGURT ENTERO CON DULCE EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS.	19/05/2026
830042212	20250500000000	PROALIMENTOS LIBER SAS	4032000000	Registro de Producción Nacional	YOGURT NATURAL ENTERO CON AZUCAR	19/05/2026
830042212	20250500000000	PROALIMENTOS LIBER SAS	4032000000	Registro de Producción Nacional	YOGURT NATURAL ENTERO SIN AZUCAR	21/03/2026
830131226	20250300000000	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIO:	4039090000	Registro de Producción Nacional	Kumis entero con cereal (hojuela de maiz azucarada)	21/03/2026
830131226	20250300000000	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIO:	4032000000	Registro de Producción Nacional	Yogurt con cereal (hojuela de maiz azucarada)/ Yogurt entero con dulce con cereal.	28/01/2026
890301684	20250100000000	COLOMBINA S.A.	2106909000	Registro de Producción Nacional	CARAMELO DURO REFRESCANTE SIN AZUCAR	13/02/2026
891401705	20250200000000	INGENIO RISARALDA S.A.	1701999000	Registro de Producción Nacional	AZUCAR BLANCO SACAROSA DE CAÑA	13/02/2026
891401705	20250200000000	INGENIO RISARALDA S.A.	1701140000	Registro de Producción Nacional	AZUCAR DE CAÑA EN BRUTO - / AZUCAR CRUDO SACAROSA DE CAÑA	13/02/2026
891401705	20250200000000	INGENIO RISARALDA S.A.	1701999000	Registro de Producción Nacional	AZUCAR DE CAÑA MICROPULVERIZADO	13/02/2026
891401705	20250200000000	INGENIO RISARALDA S.A.	1701999000	Registro de Producción Nacional	AZUCAR DE CANA REFINADO	12/02/2026
900031833	20250200000000	ALIMENTOS PIPPO S.A.S.	4039090000	Registro de Producción Nacional	Kumis entero con Azucar	12/02/2026
900031833	20250200000000	ALIMENTOS PIPPO S.A.S.	4039090000	Registro de Producción Nacional	KUMIS ENTERO CON AZÚCAR	14/02/2026
900079775	20250200000000	GOLOSINAS TRULULU Y/O DIVCO COMESTIBLE:	1704909000	Registro de Producción Nacional	GOMAS RECUBIERTAS EN AZUCAR O ACEITADAS, EN DIFERENTES FORMAS, AROMAS Y PRESENTACIONES, COMO LO SON FORMAS GEOMETRICAS, DE A	20/02/2026
900079775	20250200000000	GOLOSINAS TRULULU Y/O DIVCO COMESTIBLE:	1704909000	Registro de Producción Nacional	GOMAS CLASICAS RECUBIERTAS DE AZUCAR EN DIFERENTES FORMAS, AROMAS Y PRESENTACIONES, COMO LO SON FORMAS GEOMETRICAS, DE ANIM	

Si bien se evidencia la existencia de productores de la descripción de algunos ítems relacionados, los mismos no son relevantes dentro del presupuesto definido por la entidad, pues su costo, unidad de medida y relevancia en el desarrollo del proceso contractual, define su no relevancia dentro del presupuesto establecido y a las necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca en relación con la definición de Servicios Nacionales[1], se pudo establecer que para el presente Proceso

[1] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

de Contratación NO existen bienes relevantes. Toda vez que la relevancia y necesidad requerida dentro del presente proceso es la prestación del servicio logístico. Razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales.

En ese sentido, los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Al proponente que oferte servicios de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el Representante legal en la propuesta presentada.	10
Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.	5
Si los productos y servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad, recibirá un puntaje de:	0
Proponente que no presente certificación	0

23.4.1.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Anexo 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo con el objeto contractual, el cual corresponde a una operación logística no existen bienes colombianos relevantes. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 13A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

23.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato

Nacional, en lugar del Anexo 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

23.4. COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 0,50 PUNTOS)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo 0,50 puntos al proponente que suscriba y presente ofrecimiento que se indica a continuación:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
INCLUSIÓN SOCIAL ACREDITACIÓN CAPACIDAD INSTALADA CON MUJERES CABEZA DE HOGAR	Acreditación: El proponente deberá contar como mínimo con dos (2) mujeres vinculadas laboralmente a su organización, que tengan la calidad de cabeza de hogar, conforme a lo establecido en la Ley 1232 de 2008. Dichas trabajadoras deberán acreditar una antigüedad laboral no inferior a un (1) año al momento de la presentación de la propuesta.	0,25
	Acreditación: El proponente deberá contar como mínimo con tres (3) mujeres vinculadas laboralmente a su organización, que tengan la calidad de cabeza de hogar, conforme a lo establecido en la Ley 1232 de 2008. Estas trabajadoras deberán acreditar una antigüedad no inferior a un (1) año en la	0,50

	empresa al momento de la presentación de la propuesta.	

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos

La acreditación de este criterio se llevará a cabo con la presentación del Contrato Individual de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios y la presentación de Declaración en Notaria señalada en la Ley 1232 de 2008, y constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social del beneficiario. Estos documentos deberán ser expedidos con antelación o máximo en la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

23.5. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. (Máximo 0,25 puntos)

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, incluirá el presente requisito diferencial y puntaje adicional como medida de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así como promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021	PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
Mipyme.	0,25
Al proponente que NO acredite Emprendimientos y empresas de mujeres o ser Mipyme	0

La Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, otorgará un puntaje equivalente 0,25 PUNTOS, al proponente que acredite al cierre del proceso de selección, cualquiera de las siguientes dos (2) condiciones:

1. Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
2. Ser una Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar 0.5 puntos a un proponente que además de ser Mipyme, tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de 0,25 puntos por cada condición acreditada.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita una de las dos (2) calidades establecidas en este numeral y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad del juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 3: Para probar la condición de Mipyme y acceder al puntaje establecido en este numeral, los proponentes podrán acreditar tal situación por medio del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de Registro Único de Proponentes para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje adicional Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría General, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate, deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e integra antes del cierre del proceso de selección.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán aportar con la propuesta certificación expedida por la oficina de trabajo; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así:

- Se dispondrá de tantas balotas del mismo color, como proponentes empatados, y se marcarán cada una de ellas desde el número 1 hasta el número de empatados y se introducirán en una bolsa no traslúcida.

- Cada proponente empatado sacará una balota de acuerdo al orden de presentación de su propuesta registrado en la plataforma del SECOP II.

- El proponente ganador será aquel que saque la balota marcada con el NÚMERO 1.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

24.1 Medios de acreditación –Factores de Desempate

Los medios de acreditación para los factores de desempate serán los contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p) Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector o estudio de mercado.

s) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría General.
w) Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
x) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial total y/o presupuesto para cada ítem.
y) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
z) Diligenciar el valor de la oferta económica en el formulario electrónico en el SECOP de manera diferente a lo exigido en el numeral 23.1 del pliego de condiciones.

26. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

27. CONDICIONES DEL CONTRATO

27.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

27.2. FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría General, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en virtud de los servicios efectivamente realizados por el contratista, y de acuerdo con la facturación presentada hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de un informe para cada uno de los pagos que detalle los servicios prestados y su monto de acuerdo con las condiciones definidas en los documentos y estudios previos, recibido a entera satisfacción y certificado así por el supervisor del contrato. Además, el contratista deberá acreditar conforme a la ley el pago de los aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del P.A.C.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de

cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

27.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

27.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

27.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

27.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

"Las indicadas en los numerales 2.1.1 al 2.1.19 del estudio previo"

27.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza.

27.8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro [4] meses más, en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	8% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más contados a partir del acta final.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro [4] meses

2015)		más, en todo caso hasta su liquidación.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) **ota:** En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL CONTRATISTA y como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	200 SMMLV	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del

incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

27.9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento del Valle del Cauca y en la Ley.

27.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria de Despacho
Secretaría General

Elaboró aspectos jurídicos: Jorge Reyfred Pérez Solarte -Comité Estructurador Rol Jurídico
aspectos técnicos: Lina Marcela Cárdenas Martínez- Comité Estructurador Rol Técnico
aspectos financieros: David Alonso Andrade Córdoba- Comité Estructurador Rol Financiero
Revisó: Jorge Reyfred Pérez Solarte – Subdirector Técnico de Jurídica